



AUTO No. 1266

EJECUTIVO

Rad: 2018-00203

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 29 de julio de 2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada conforme a derecho, estima el Despacho procedente impartirle APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º del Código General del Proceso. De igual forma, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$76.584.456.65.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

cepc

Providencia notificada en estado 72 de
30 de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADO: MILTON MAURICIO DAVILA HENAO

RADICACION: 76-400-40-89-001-2018-00203-00

La secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, procede a liquidar las costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho (F. 54)	\$4.000.000
Gastos de Correo (F. 24)	\$11.000
Gastos de Publicación (F. 53 A)	\$65.000
TOTAL	\$4.075.000

SON: CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.075.000)
MONEDA CORRIENTE.

Así mismo, se procede a liquidar las costas a cargo de la parte demandada y a favor del Fondo Nacional de Garantías, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho (F. 54)	\$600.000
TOTAL	\$600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA CORRIENTE.

La Unión Valle del Cauca, 29 de julio de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

Secretaria